SGF-3155-2023

SGF-PUBLICO

**Asunto:** *Sello Electrónico.*

La Superintendente General de Entidades Financieras (SUGEF), con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 131 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y 89 de la Ley General de la Administración Pública, emite la siguiente resolución administrativa:

**Considerando:**

1. Que el inciso j) del artículo 131 de la Ley Orgánica del Banco Central establece, que corresponde al Superintendente General de Entidades Financieras, ejercer las potestades como máximo jerarca en materia administrativa.
2. Que la directriz N° 067-MICITT-H-MEIC, emitida el 3 de abril de 2014, ordena la masificación de la implementación y el uso de la firma digital en el sector público y específicamente en el artículo 4 de dicha directriz en la que se ordena que todos los nuevos desarrollaos dirigidos a los ciudadanos deberán incorporar el uso de este tipo de mecanismos de firma digital.
3. La Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No 8454, confirió el fundamento jurídico para la emisión de certificados de firma digital en el país, otorgándoles a estos y a los documentos electrónicos la equivalencia jurídica y la misma fuerza probatoria que la firma manuscrita y los documentos físicos.
4. Que la Superintendente General, en su calidad de Autoridad Máxima en materia administrativa y, como representante legal del Banco Central de Costa Rica para las funciones propias de su cargo, puede autorizar la utilización del Certificado de tipo Sello Electrónico en los actos que así considere convenientes.
5. Que en aras de agilizar los procesos institucionales, resulta indispensable llevar un control estricto de la correspondencia oficial que ingresa y que es emitida por la Superintendencia, firmada digitalmente por lo que, dada la cantidad y variedad de correspondencia emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras y, con el objeto de optimizar los resultados en la ejecución de las funciones que lleva a cabo esta institución, es necesario tomar las medidas administrativas necesarias para autorizar el uso del sello electrónico, para firmar aquellos trámites semiautomatizados y automatizados, previamente determinados por el Jerarca.

**RESUELVE:**

1. Autorizar al director del Departamento de Análisis y Cumplimiento de la Ley 8204, para que en su condición de administrador de los procesos electrónicos de SUGEF que se encuentran a su cargo, se firmen los siguientes actos administrativos con el Sello Electrónico asignado a la Superintendencia General de Entidades Financieras:
2. **Inscripción de sujetos obligados (para inscribirse como artículo 15 o 15 bis):**
* Constancia de inscripción.
* Constancias de paso del expediente electrónico.
1. **Suspensión de los sujetos obligados inscritos como artículo 15 o 15 bis.**

Se utilizará el sello electrónico para lo siguiente: a) No pago del canon, b) No suministro de información CDN o SICVECA, c) No atención de requerimientos, d) Problemas con verificación de cuentas, e) Otros. Los actos que se emiten firmados con sello electrónico son:

* Prevención de suspensión.
* Eliminación (Levantamiento) de la prevención de suspensión.
* Suspensión de la inscripción.
* Eliminación o levantamiento de suspensión de la inscripción.
1. **Cancelación de inscripción de los sujetos obligados inscritos como artículo 15 o 15 bis**
* Cancelación de la inscripción
* Eliminación o levantamiento de la cancelación de la inscripción
1. **Solicitud de prórroga por parte de los sujetos obligados inscritos como artículo 15 o 15 bis**

En este acto se utilizará el sello electrónico para lo relacionado con: Proceso de atención de solicitudes de prórrogas, tramitadas por medio del Sistema de Captura, Verificación y Carga (SICVECA). Los actos que se emitirán firmados con sello electrónico son:

* Aprobar prórroga.
1. Autorizar al director del Departamento de Información Crediticia de la Dirección General de Servicios Técnicos, para que en su condición de líder y administrador de los procesos electrónicos de SUGEF, firme con el Sello Electrónico asignado a la Superintendencia General de Entidades Financieras, los siguientes actos:
2. **RRS- Registro de roles.**
* En el expediente la descarga del paso
* En el expediente la constancia del paso
* La descarga de la declaración jurada desde el detalle del rol.
1. Autorizar a los directores de las Divisiones de Supervisión, para que en su condición de administradores de los procesos electrónicos de SUGEF, firmen con el Sello Electrónico asignado a la Superintendencia General de Entidades Financieras, los siguientes actos:
2. **PVB – Prórrogas de ventas de bienes.**
* En el expediente la descarga del paso
* En el expediente la constancia del paso
1. Crear prórroga
2. Enviar prórroga
3. Aprobar prórroga
4. Vencer prórroga
5. Cerrar trámite de vencimiento de prórroga
6. Advertir prórroga
7. Cerrar prórroga
8. Cancelar prórroga
* En las notificaciones de pasos automáticos realizadas por el sistema
1. Aprobar automático
2. Vencimiento automático
3. Cierre automático
4. Advertir automático
* Calendarizado para las siguientes notificaciones
1. Cumplimiento de plazo de 24 meses sin solicitud de prórroga
2. Incumplimiento de solicitud de prórroga
3. Incumplimiento solicitud de registro de estimación al 100%
4. **PBP – Solicitud de aprobación de préstamos para miembros de Junta Directiva en Bancos Privados**
	* En el expediente la descarga del paso
	* En el expediente la constancia del paso
		+ Aprobar
		+ Rechazar
5. Autorizar a la Coordinadora de la Coordinación Administrativa para que en su condición de administradora de los procesos electrónicos de SUGEF, firmen con el Sello Electrónico asignado a la Superintendencia General de Entidades Financieras, los siguientes actos:

Sistema de Cobro del 20%

* Cobro parcial.
* Cobro final.
* Cobro por recalculo.
* Cobro por salida de entidad.
* Cobro por ingreso de entidad.
1. Se deroga la circular externa SGF 2570-2023

Emitida el día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés.



Rocío Aguilar Montoya
**Superintendente General**

RAM/ESC/MGM/rsv